**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**
**MUNICIPIO MAICAO**
***INSTITUCIÓN EDUCATIVA No 5***
**NIT. 892.120.019 – 0**
***Sedes: Técnico San José y Yaneth del Carmen Marulanda Nieves***

| **ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993 Y 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)** | |
|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | INSTITUCION EDUCATIVA Nº 5 DEL MUNICIPIO DE MAICAO |
| **RESPONSABLE:** | FARIDE C. GOMEZ MOGRES<br>RECTORA |
| **MODALIDAD** | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA |
| **CONTRATO A CELEBRAR** | PRESTACION DE SERVICIOS |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCION DE LA PRESENCIALIDAD Y FORTALECER LA EDUCACION A TRAVES DEL DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PENSAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 9, 10 Y 11 DE LA SEDE TECNICO SAN JOSE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NÚMERO CINCO DE MAICAO LA GUAJIRA |
| **VALOR:** | CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($157.347.000) incluido todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato |
| **PLAZO:** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) SEMANAS Y SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. |

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER**
**(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)**

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 consagra como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la nación".

Así mismo en su artículo 67 define "la educación como un derecho y un servicio público que tiene una función social y por medio de ella se busca el acceso a su conocimiento, a la ciencia, a la técnica etc. Consagra que para el cumplimiento de sus fines debe garantizarse el cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. En virtud de ello, la Nación y las entidades territoriales deberán participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

El servicio educativo es el conjunto de políticas, normas jurídicas y modalidades educativas entre las que se destacan: formal (estructura en niveles y grados), no formal (programas y estrategias) e informal; también a las instituciones educativas de los diferentes niveles y modalidades con funciones educativas, culturales y recreativas; además, a los recursos humanos, metodológicos, tecnológicos, materiales, administrativos y financieros que están articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos, fines y principios de la educación (Artículo 2, Ley General de Educación, Ley 115 de 1994).

Qué de conformidad con el artículo 7 numeral 2 de la ley 715 del 2021 es competencia de los entes territoriales certificados, entre otras, administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del sistema general de participaciones destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado atendiendo los criterios establecidos en la citada ley y en el reglamento.

Así mismo el artículo 11 de la ley 715 del 2001 dispone que las instituciones educativas estatales podrán administrar los fondos de servicios educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los del personal que faciliten el funcionamiento de la institución educativa.

El artículo 2 del decreto reglamentario 4791 del 2008 dispone que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de los ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los del personal.

El artículo 15 numeral 2 de la ley 715 de 2001 establece que los recursos del sistema general de participaciones se puedan destinar para atender gastos de construcción para infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.

La educación basada en competencias, como estrategia integral de desarrollo humano, apunta a la formación de bachilleres que no solo dominan los conocimientos y metodologías propios de las áreas del saber predeterminadas,

sino que cuentan con una serie de recursos transversales y habilidades que les permiten enfrentar retos complejos y adoptar un rol positivo y relevante dentro de su vida.

La educación basada en competencias busca justamente detonar la sinergia entre los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores para que el alumno aprenda a desarrollar por sí mismo las herramientas necesarias para resolver problemas o tareas complejas mediante la acción, en diferentes escenarios, no solo con éxito, también con sentido de responsabilidad hacia sí mismo y hacia los demás.

Para la INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO CINCO es fundamental emprender acciones que permitan apoyar el nivel educativo y mejorar la calidad educativa en la población de acuerdo a las necesidades de la época actual; esta acompañado de acciones que favorecen la organización y el seguimiento de las metas de aprendizaje con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el fortalecimiento de los aprendizajes y el cierre de brechas.

Que la elaboración y el desarrollo de los planes de fortalecimiento académico y pedagógico deben estar articulados a los referentes de calidad, el uso intencionado de materiales y recursos educativos, el ecosistema de innovación, tutorías y mentorías, y diferentes herramientas de evaluación, entre otros

Que, por lo tanto, la importancia social del fortalecimiento pedagógico y académico en la población estudiantil des muy alta ya que el buen rendimiento en las mismas determina la calidad de la promoción social y económica de la población, el desarrollo humano, científico, cultural y político de las mismas.
Que, el desafío en el nivel de aprendizaje de los estudiantes se hace cada vez más riguroso, especialmente ante las metas de calidad del Estado y al grado de competitividad a que se enfrentan los jóvenes para ingresar a la educación superior. Esto obliga a las instituciones educativas y a los diferentes Entes del Sistema Educativo a escala municipal y departamental, a implementar acciones que favorezcan un mejor ejercicio académico no solo desde lo logístico, sino también desde lo metodológico y pedagógico, con herramientas que posibiliten desempeños superiores en los estudiantes.
Que, la implementación de estrategias pedagógicas efectivas permitirá mejorar el rendimiento académico, aumentar la motivación y fomentar una mayor comprensión y retención de los contenidos. Así mismo los docentes recibirán formación y herramientas innovadoras que les permitirán impartir sus clases de manera más efectiva, adaptando sus metodologías a las necesidades y estilos de aprendizaje de los estudiantes.
Que, la contratación de servicios de orientaciones de estrategias pedagógicas para el fortalecimiento de las áreas básicas en el modelo de aprendizaje y evaluación por competencias es técnicamente necesaria para mejorar la calidad educativa de los estudiantes de noveno, décimo y undécimo grado. Jurídicamente, se encuentra sustentada en la legislación vigente que promueve y regula la calidad de la educación en Colombia, y se enmarca dentro de los principios de contratación estatal, garantizando un proceso eficiente, transparente y ajustado a las necesidades de la institución educativa.

**OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.**
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

**OBJETO:** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCION DE LA PRESENCIALIDAD Y FORTALECER LA EDUCACION A TRAVES DEL DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PENSAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 9, 10 Y 11 DE LA SEDE TECNICO SAN JOSE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NÚMERO CINCO DE MAICAO LA GUAJIRA*

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

| segmento | familia | clase |
|---|---|---|
| 60 | 10 | 23 |
| instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos educativos. | materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros | libros de lectura y recursos |
| 60 | 10 | 61 |
| instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos educativos. | materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros | materiales de enseñanza vocacional |
| 60 | 10 | 66 |
| instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos educativos. | materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros | materiales para pruebas de aptitud y vocacionales |

**ALCANCE DEL OBJETO:** Con la ejecución del contrato se pretende desarrollar competencias y habilidades de pensamiento en los estudiantes que brinden oportunidades en el contexto socioeconómico actual, ademas de desarrollarse como persona bajo un enfoque integral y humanista.

- •Aumentar el nivel de preparación de los niños, niñas, jóvenes de la Institución Educativas No 5 del con el fin de que sean competitivos cuando ingresen a la educación superior
    - Brindar entrenamiento y capacitación a los docentes y estudiantes de los grados 9, 10 y 11de la Sede Técnico San José de la Institución Educativa No 5 en el fortalecimiento de las habilidades académicas y pedagógicas.
    - El aprendizaje nuevo se vincula con los conocimientos previos y amplía de manera potencial el panorama de acción, las herramientas personales y el criterio del alumno.
    - Significa que el alumno puede relacionar los conocimientos y habilidades que está adquiriendo con situaciones o hechos de la vida cotidiana. Por ejemplo: problemas que se pueden resolver, métodos que pueden optimizarse o necesidades que pueden ser mejor abordadas

**LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato a suscribir se ejecutará en Zona Urbana del Municipio de Maicao, en instalaciones de la Institución Educativa Nº 5.

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

Atendiendo a que la cuantía del presente proceso es por la suma **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($157.347.000)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2024 a $532.338.092 COP.

**LLAMADO A CONFORMAR LA LISTA DE OFERENTES PARA PRESENTAR PROPUESTA (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).**
De acuerdo con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada por menor cuantía deben manifestar su intención en participar, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, por lo tanto quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta. En efecto, la manifestación de interés se hará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de contratación, página web http://www.colombiacompra.gov.co/, dentro del plazo estipulado en el cronograma, de la misma manera la entidad informará por medio de mensaje a través de la plataforma la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar. Para el presente proceso, el Proponente deberá manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá diligenciamiento del formato de Manifestación de Interés. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
SI ES PERSONA JURÍDICA: Deberá manifestar interés a través del usuario de la persona jurídica.

SI ES PERSONA NATURAL: Deberá manifestar interés a través del usuario de la persona natural.

SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Deberá manifestar el interés a través del usuario del Consorcio o Unión Temporal, no se aceptará la manifestación de interés a través de las personas jurídicas y/o naturales asociadas de manera independiente.

Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación, si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para el presente proceso contractual. La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible

reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimaron las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes. En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular. Vencido el término establecido para manifestar interés a través de la plataforma, se expedirá la constancia de las manifestaciones recibidas, su fecha, número de radicación, y nombre del futuro y posible oferente.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del contratista las siguientes:

**Generales:**

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el Supervisor y/o Interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Supervisor y/o Interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. El contratista declara y acepta que el diseño y especificaciones tecnicas de construccion, entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

**Especificas:**

1.Diagnóstico Inicial: Realizar un diagnóstico exhaustivo de las necesidades educativas de los estudiantes y docentes de los grados noveno, décimo y undécimo, identificando fortalezas y áreas de mejora en las áreas básicas.
2.Diseño de Estrategias Pedagógicas: Formular estrategias pedagógicas innovadoras y efectivas, alineadas con el modelo de aprendizaje y evaluación por competencias, que aborden las áreas de matemáticas, ciencias, lengua castellana y ciencias sociales.
3.Orientaciones a Docentes: Desarrollar y ejecutar un espacio de capacitación para los docentes, proporcionándoles las herramientas y conocimientos necesarios para implementar las nuevas estrategias pedagógicas en sus clases.
4.Elaboración de Material Didáctico: Crear y entregar materiales didácticos, guías y recursos pedagógicos que apoyen la implementación de las estrategias formuladas, asegurando que sean accesibles y adaptables a las necesidades de los estudiantes tales como lo establecen las especificaciones tecnicas

5. Evaluación y Seguimiento: Diseñar y aplicar mecanismos de evaluación continua para medir el impacto de las estrategias pedagógicas en el rendimiento académico y el desarrollo de competencias de los estudiantes.
6.Reportes de Avance: Elaborar y presentar informes periódicos detallados sobre el progreso del proyecto, incluyendo análisis de datos, logros, desafíos y recomendaciones para mejorar.
7.Reuniones de Coordinación: Participar en reuniones periódicas con los directivos de la institución educativa y otros actores relevantes para revisar el avance del proyecto y ajustar las estrategias según las necesidades emergentes.
8.Asesoría Continua: Brindar asesoría y apoyo constante a los docentes y directivos durante todo el proceso de implementación, asegurando una adecuada transferencia de conocimientos y habilidades.
9.Mantener la plataforma Virtual con acceso permanente las 24 horas del día por el plazo de ejecución del contrato garantizando el funcionamiento total y el mantenimiento que garantice la plataforma.
10.Entrega de Resultados Finales: Al final del contrato, entregar un informe final comprensivo que incluya los resultados obtenidos, lecciones aprendidas, y recomendaciones para la continuidad y sostenibilidad de las estrategias pedagógicas implementadas.
11. Presentar informe con anexo fotográfico, en el que haga relación de actividades realizadas de acuerdo a la ficha técnica, con el visto bueno del supervisor.
12.Las demás que por Ley o el Contrato le correspondan.

**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.**

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual arriba descrito, la Entidad deberá acatar, entre otras obligaciones, las siguientes:

1. Suministrar en forma oportuna la información que requiera el contratista.
2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones del contratista por los daños que sufra la Entidad en desarrollo o con ocasión del servicio prestado
3. Pagar al contratista el valor del contrato dentro de los términos convenidos entre las partes.
4. Comunicar por escrito toda información que se presente como resultado de la prestación del servicio, generada por inconsistencias en su ejecución.
5. Vigilar de manera permanente la ejecución del contrato con el único propósito que el servicio de vigilancia se presente de manera oportuna, eficiente y eficaz.
6. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

**PLAZO:** el plazo de ejecución del contrato será de diez (10) semanas y se contabilizará a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la rectora de la Institución o el funcionario que la misma delegue.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**: El contrato a celebrar, consiste en el señalado por el numeral 3ro del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como Contrato de Prestación de Servicios.

**FORMA DE PAGO:** La Institución pagara el valor del Contrato de la siguiente forma:

La Institución Educativa No 5, Pagará el Valor del Contrato de la siguiente forma: El valor del contrato que pagará Institución Educativa Número Cinco al contratista, se realizará así:

Un primer pago equivalente al 50% del valor del contrato, una vez se cumplan con las siguientes actividades:

| ACTIVIDADES | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| EVALUACIÓN DIAGNOSTICA INICIAL | Se le realizara una evaluación diagnostica a los 247 estudiantes Correspondientes a los grados 9° ABC (93 estudiantes) ,10°ABC (82 estudiantes) y 11°AB (72 estudiantes), en las diferentes áreas del saber, esta evaluación diagnostica nos permitirá reconocer las fortalezas y debilidades académicas de los estudiantes. La evaluación diagnostica se llevara a cabo un día sábado, para lo cual se les entregara cuadernillos con preguntas tipo competencia y con hoja de respuestas. Para los grados 9° y 10° tendrá una duración mínima de 5 horas y para el grado 11° se realizaran dos secciones cada una de 5 horas, en sus respectivas aulas |

| | |
|---|---|
| | de clases y supervisados con una persona permanente hasta concluir la evaluación. A los estudiantes de 11° se les garantizara el almuerzo. |
| ENTREGA DE INFORME | Entrega de un informe detallado de cada una de las áreas del saber. (Matemáticas, lectura crítica, ciencias sociales, inglés y ciencias naturales: química, física, biología y ciencias tecnología y sociedad); en el cual a cada estudiante se dan a conocer las fortalezas y las debilidades cognitivas, y a la institución un informe detallado de cada grupo |
| ORIENTACIÓN PEDAGÓGICAS A LOS DOCENTES | Se convocara a los 30 docentes (6 a 11 de todas las áreas del saber) y a los directivos docentes, para que reciban las orientaciones pedagógicas acorde con los resultados de la evaluación diagnostica inicial, aplicada a los estudiantes 9°ABC, 10°ABC y 11°AB, para que los docentes realicen los ajustes necesarios a la planeación de clases y a su vez mejoren las practicas pedagógicas y el plan de aula, dichos ajustes se realizaran bajo el seguimiento de la empresa que surja ganadora, la cual dicha revisión deberá ser por áreas, en los encuentros académicos por áreas durante una semana y en los diferentes horarios de los docentes. Con cada grupo de docentes mínimo será dos horas en los siguientes días:<br>Lunes: comerciales, religión y tecnología.<br>Martes: ciencias sociales y ética y valores.<br>Miércoles: lenguaje e inglés.<br>Jueves: matemáticas y filosofía.<br>Viernes: ciencias naturales y artes plásticas.<br>Observación: cada grupo de área tendrá mínimo dos horas de manera distintas una de otras. |
| TALLERES DE FORMACION PARA 9° ABC, 10°ABC Y 11°AB | Se realizaran diez (10) secciones de talleres de formaciones académicas y pedagógicas, cada sección de seis (6) horas y las secciones serán dos (2) veces por semana y alternas, en una se trabajaran las competencias y las habilidades del pensamiento las áreas del saber (matemáticas, lectura crítica, sociales e inglés) y en la siguiente sección se trabajara las competencias y las habilidades del área del saber (ciencias química, ciencias biológicas y ciencias tecnología y sociedad) de los grados 9°ABC, 10°ABC y 11°AB. La metodología a utilizar partiendo de una evaluación escrita en donde el estudiante recibirá los cuadernillos con las preguntas, la cual, cada una tendrá una duración de dos minutos para resolver y posteriormente se entrara a la autoevaluación y a las explicaciones académicas que hallan necesidad dar, para que cada uno de los estudiantes adquiera los conocimientos y desarrolle competencias en donde hallan mostrado falencias. |
| TALLERES VIRTUALES | La empresa seleccionada deberá contar con una plataforma virtual en el cual permita que los estudiantes en horarios específicos deben ingresar para participar en distintas pruebas de competencia tipo saber, que permitan a los estudiantes entrenarse sobre las distintas evaluaciones externas. Evaluar para avanzar y saber 11, además los estudiantes podrán tener acceso a la plataforma en el tiempo que ellos deseen, para lo cual la empresa le asignara un código de entrada y les llevara un registro académico y de horas del tiempo de uso de la plataforma. Tendrán derecho a usarlo durante el tiempo que dure el contrato. |

Un segundo pago equivalente al 25% del valor del contrato, una vez se cumplan con las siguientes actividades:

| ACTIVIDADES | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| EVALUACIÓN DIAGNOSTICA INTERMEDIA | Se le realizara una evaluación diagnostica intermedia a los 247 estudiantes Correspondientes a los grados 9° ABC (93 estudiantes) ,10°ABC (82 estudiantes) y 11°AB (72 estudiantes), en las diferentes áreas del saber, esta evaluación diagnostica nos permitirá reconocer las fortalezas y debilidades académicas de los estudiantes. La evaluación diagnostica se llevara a cabo un día sábado, para lo cual se les entregara cuadernillos con preguntas tipo competencia y con hoja de respuestas. Para los grados 9° y 10° tendrá una duración mínima de 5 horas y para el grado 11° se realizaran dos secciones cada una de 5 horas, en su respectivas aulas de clases y supervisados con una persona permanente hasta concluir la evaluacion. A los estudiantes de 11° se les garantizara el almuerzo. |
| ENTREGA DE INFORME INTERMEDIO | Entrega de un informe detallado de cada una de las áreas del saber. (Matemáticas, lectura crítica, ciencias sociales, inglés y ciencias naturales: química, física, biología y ciencias tecnología y sociedad); en el cual a cada estudiante se dan a conocer las fortalezas y las debilidades cognitivas, y a la institución un informe detallado de cada grupo |
| ORIENTACIÓN PEDAGÓGICAS INTERMEDIAS A LOS DOCENTES | Se convocara a los 30 docentes (6 a 11 de todas las áreas del saber) y a los directivos docentes, para que reciban las orientaciones pedagógicas acorde con los resultados de la evaluación diagnostica inicial, aplicada a los estudiantes 9°ABC, 10°ABC y 11°AB, para que los docentes realicen los ajustes necesarios a la planeación de clases y a su vez mejoren las practicas pedagógicas y el plan de aula, dichos ajustes se realizaran bajo el seguimiento de la empresa que surja ganadora, la cual dicha revisión deberá ser por áreas, en los encuentros académicos por áreas durante una semana y en los diferentes horarios de los docentes. Con cada grupo de docentes mínimo será dos horas en los siguientes días:<br>Lunes: comerciales, religión y tecnología.<br>Martes: ciencias sociales y ética y valores.<br>Miércoles: lenguaje e inglés.<br>Jueves: matemáticas y filosofía.<br>Viernes: ciencias naturales y artes plásticas.<br>**Observación:** cada grupo de área tendrá mínimo dos horas de manera distintas una de otras. |
| TALLERES DE FORMACION ACADEMICO Y PEDAGOGICOS | Se realizaran cinco (5) secciones de talleres de formaciones académicas y pedagógicas, cada sección de seis (6) horas y las secciones serán dos (2) veces por semana y alternas, en una se trabajaran las competencias y las habilidades del pensamiento las áreas del saber (matemáticas, lectura crítica, sociales e inglés) y en la siguiente sección se trabajara las competencias y las habilidades del área del saber (ciencias química, ciencias biológicas y ciencias tecnología y sociedad) de los grados 9°ABC, 10°ABC y 11°AB. La metodología a utilizar partiendo de una evaluacion escrita en donde el estudiante recibirá los cuadernillos con las preguntas, la cual, cada una tendrá una duración de dos minutos para resolver y posteriormente se entrara a la autoevaluación y a las explicaciones académicas que hallan necesidad dar, para que cada uno de los estudiantes adquiera los conocimientos y desarrolle competencias en donde se hallan identificado falencias cognitivas. |

Un tercer pago final equivalente al 25% del valor del contrato, una vez se cumplan con las siguientes actividades:

| ACTIVIDADES | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| TALLERES DE FORMACION ACADEMICO Y PEDAGOGICOS | Se realizaran cinco (5) secciones de talleres de formaciones académicas y pedagógicas, cada sección de seis (6) horas y las secciones serán dos (2) veces por semana y alternas, en una se trabajaran las competencias y las habilidades del pensamiento las áreas del saber (matemáticas, lectura crítica, sociales e inglés) y en la siguiente sección se trabajara las competencias y las habilidades del área del saber (ciencias química, ciencias biológicas y ciencias tecnología y sociedad) de los grados 9°ABC, 10°ABC y 11°AB. La metodología a utilizar partiendo de una evaluacion escrita en donde el estudiante recibirá los cuadernillos con las preguntas, la cual, cada una tendrá una duración de dos minutos para resolver y posteriormente se entrara a la autoevaluación y a las explicaciones académicas que hallan necesidad dar, para que cada uno de los estudiantes adquiera los conocimientos y desarrolle competencias en donde se hallan identificado falencias cognitivas. |
| EVALUACIÓN DIAGNOSTICA FINAL | Se le realizara una evaluación diagnostica final a los 247 estudiantes Correspondientes a los grados 9° ABC (93 estudiantes) ,10°ABC (82 estudiantes) y 11°AB (72 estudiantes), en las diferentes áreas del saber, esta evaluación diagnostica nos permitirá reconocer las fortalezas y debilidades académicas de los estudiantes. La evaluación diagnostica se llevara a cabo un día sábado, para lo cual se les entregara cuadernillos con preguntas tipo competencia y con hoja de respuestas. Para los grados 9° y 10° tendrá una duración mínima de 5 horas y para el grado 11° se realizaran dos secciones cada una de 5 horas, en su respectivas aulas de clases y supervisados con una persona permanente hasta concluir la evaluacion. A los estudiantes de 11° se les garantizara el almuerzo. |
| ENTREGA DE INFORME FINAL | Entrega de un informe detallado de cada una de las áreas del saber. (Matemáticas, lectura crítica, ciencias sociales, inglés y ciencias naturales: química, física, biología y ciencias tecnología y sociedad); en el cual a cada estudiante se dan a conocer las fortalezas y las debilidades cognitivas, y a la institución un informe detallado de cada grupo |

| | |
|---|---|
| ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS FINALES A LOS DOCENTES | Se convocara a los 30 docentes (6 a 11 de todas las áreas del saber) y a los directivos docentes, para que reciban las orientaciones pedagógicas acorde con los resultados de la evaluación diagnostica final, aplicada a los estudiantes 9°ABC, 10°ABC y 11°AB, para que los docentes realicen los ajustes necesarios a la planeación de clases y a su vez mejoren las practicas pedagógicas y el plan de aula, dichos ajustes se realizaran bajo el seguimiento de la empresa que surja ganadora, la cual dicha revisión deberá ser por áreas, en los encuentros académicos por áreas durante una semana y en los diferentes horarios de los docentes. Con cada grupo de docentes mínimo será dos horas en los siguientes días:<br>Lunes: comerciales, religión y tecnología,<br>Martes: ciencias sociales y ética y valores.<br>Miércoles: lenguaje e inglés.<br>Jueves: matemáticas y filosofía.<br>Viernes: ciencias naturales y artes plásticas.<br>**Observación:** cada grupo de área tendrá mínimo dos horas de manera distintas una de otras. |

Los tres pagos serán efectuados previo a la presentación de informe de acuerdo a la ejecución de las actividades detalladas anteriormente, con anexo fotográfico y con acta de satisfacción del supervisor.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los contratos de obra no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de Obra deberá hacerse, por Licitación Pública, en caso de que su cuantía supere el valor establecido como Menor Cuantía de la Entidad.

En el caso de la Institución Educativa Nº 5 del Municipio de Maicao, al no estar ésta incluida en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, excepto aquella contratación cuyo valor sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general la cuantía y cuya determinación se dará de conformidad con lo dispuesto en el o valor estimado del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor dominante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista y que para el presente proceso, el presupuesto oficial asciende a CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($157.347.000), se estima que este no supera los Doscientos Ochenta (280) salarios mínimos que equivalen a limite presupuestal de la Menor Cuantía para la vigencia 2024 de la Institución, indicando así que se debe adelantar un Proceso De Selección Abreviada De Menor Cuantía, de conformidad con el Literal b) del Numeral 2 del Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la descripción del procedimiento para dicha modalidad, establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**
(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La Institución estima el valor del contrato a celebrar en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($157.347.000)** valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Para soportar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el histórico de servicios contratados por la Institución Educativa Número Cinco, garantizándose con ello que el futuro contrato a celebrar será ejecutado bajo condiciones económicas optimas y de conformidad a las tarifas y precios establecidos en el sector para la realización de actividades de capacitación y formación a través de 3 cotizaciones que solicito la entidad a empresas de la región.

Por lo expuesto en el presente estudio, para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2024-019 fechado del 28 de mayo de 2024.

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**
(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

**PARTICIPACIÓN:** Podrán Participar en este Proceso, todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la idoneidad para adelantar el objeto contractual, conforme los requisitos habilitantes dispuestos en los documentos del proceso de selección.

**REQUISITOS HABILITANTES**: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

| REQUISITOS HABILITANTES | ANOTACIÓN |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| EXPERIENCIA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| CAPACIDAD TECNICA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL | CUMPLE / NO CUMPLE |
| CAPACIDAD RESIDUAL | CUMPLE / NO CUMPLE |

La Institución dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, no obstante, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente. En caso de que se aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, se tendrá como Rechazada.

**CAPACIDAD JURÍDICA**

**a)** Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma.

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

**b)** Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

**c)** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la persona natural o del representante legal del proponente, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, el representante legal del proponente plural y de cada integrante deberá cumplir con el requisito.

**d)** Libreta Militar o Certificado de Definición de Situación Militar de la persona natural o del representante legal del proponente, en caso de que este sea hombre y menor de cincuenta (50) años. La fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de oferta.

**e)** En caso de ser persona natural (como proponente individual o integrante de proponente plural), en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

**f)** De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presentarlo.

**g)** En caso de ser persona jurídica, deberá adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas y en caso que el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación. El objeto social de la persona jurídica debe acreditar la realización o ejecución de las actividades a contratar. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación

**h)** Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección abreviada de menor cuantía. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los

consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia.

**i)** Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

**j)** Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse, el evaluador verificara el estado en cada plataforma respectiva.

**k)** Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador verificara el estado en la respectiva plataforma

**l)** Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran afiliados y al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

**m)** Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en ANEXO, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**n)** Garantía de seriedad de la oferta; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO** | INSTITUCION EDUCATIVA Nº 5<br>NIT. 892.120.019 – 0 |
| **AFIANZADO** | El proponente, Persona Jurídica o Natural.<br>En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante.<br>El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por autoridad competente. |
| **VIGENCIA** | TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso. |
| **CUANTÍA** | **Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas.<br><br>**Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios |

| | |
|---|---|
| **AMPARO**<br><br>**FIRMAS** | diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas[1].<br>El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.<br>La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado. |

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, la Entidad devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por la Entidad Contratante, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.
- Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:

  i. Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.

  ii. Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización de este.

  iii. Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.

  iv. Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta

**o)** Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del

---

*1* Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "*(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta*" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "*(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta*".

consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, la Entidad asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Entidad.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que la Entidad emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la Entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.
- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

- En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.**

El oferente deberá acreditar experiencia específica, anexando mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, cuyo objeto consista en **ASESORÍAS Y/O CAPACITACIONES Y/O SOPORTE Y SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO ORIENTADOS A FORTALECER LOS PROCESOS ACADÉMICOS EN ESTUDIANTES DE BASICA SECUNDARIA.** La sumatoria del valor de las experiencias acreditadas deberá ser igual o superior al **100%** del Presupuesto Oficial, expresadas en SMMLV, este cálculo se obtendrá de la división del valor de la experiencia aportada entre el valor del SMMLV establecido para la vigencia en que finalizo el contrato o actividad aportado como experiencia.

- Cada experiencia aportada por el proponente deberá estar inscrita en por lo menos dos de los códigos UNSPSC del presente proceso, los cuales serán requeridos hasta el tercer nivel, según la clasificación de la Cámara de Comercio.

- El valor de cada contrato aportado para acreditación de la experiencia será convertido a SMMLV, dividiendo su valor entre el valor de SMMLV que rigió en la vigencia en que se finalizó la ejecución.

-El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con por lo menos CUATRO (4) contratos.

-En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia con por lo menos CINCO (5) contratos.

- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

- La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- *Nombre del contratante con su respectiva identificación.*
- *Dirección y teléfono del contratante.*
- *Objeto del contrato.*
- *Fecha de inicio.*
- *Fecha de terminación.*
- *Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.*
- *Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.*
- *Especificar si se cumplió o no el contrato.*

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la

información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, la Entidad las solicitará

No se aceptarán auto certificaciones, esto es, certificación de experiencia otorgada por el mismo proponente; en el evento de que la experiencia del personal se haya realizado con ocasión a un contrato en el que el Contratista hubiere figurado como Contratista, se podrá adjuntar dicha certificación, debiendo anexar además certificación de la entidad beneficiaria de los servicios, en el que se dé cuenta del contrato y del trabajo realizado por la persona.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará los SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 012 del 05 de Mayo del 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, la Institución se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia en cada contrato, según el objeto a contratar, deberá tener inscrito por los menos dos de siguientes códigos:

| segmento | familia | clase |
|---|---|---|
| 60 | 10 | 23 |
| instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos educativos. | materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros | libros de lectura y recursos |
| 60 | 10 | 61 |
| instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos educativos. | materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros | materiales de enseñanza vocacional |
| 60 | 10 | 66 |
| instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos educativos. | materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros | materiales para pruebas de aptitud y vocacionales |

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem.

**REQUISITOS HABILITANTES ASPECTOS TECNICOS**

**CAPACIDAD TECNICA**

El equipo de trabajo mínimo a incluirse en la propuesta es el siguiente:

| FUNCION | CANTIDAD | PERFIL ACADEMICO | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA |
|---|---|---|---|---|
| Director de proyecto | Uno (1) | Licenciado o profesional de la educación debiendo acreditar conocimientos en el modelo basado en evidencia y manejos de las TIC y en entornos Virtuales. | Experiencia general superior a cinco (5) años | Acreditar tres (3) o más experiencias en Capacitación y/o asesorías y/o coordinación de actividades referentes a FORTALECER LOS PROCESOS ACADÉMICOS y en entornos virtuales de aprendizajes |
| Especialista en evaluación por competencias y el modelo basado en evidencias | Uno (1) | Licenciado con especialización y/O Magister en evaluación educativa | Experiencia general superior a cinco (5) años | Acreditar dos (2) o más experiencias en Capacitación y/o asesorías y/o coordinación de actividades referentes a FORTALECER LOS PROCESOS ACADÉMICOS y en entornos virtuales de aprendizajes |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Docente | Uno (1) | Licenciado en matematicas | Experiencia general superior a tres (3) años | Acreditar Una (1) o más experiencias en Capacitacion y/o asesorias y/o coordinacion de actividades referentes a FORTALECER LOS PROCESOS ACADÉMICOS y en entornos virtuales de aprendizajes |
| Docente | Uno (1) | Licenciado en lengua castellana | Experiencia general superior a tres (3) años | Acreditar Una (1) o más experiencias en Capacitacion y/o asesorias y/o coordinacion de actividades referentes a FORTALECER LOS PROCESOS ACADÉMICOS y en entornos virtuales de aprendizajes |
| Docente | Uno (1) | Licenciado en ciencias sociales | Experiencia general superior a tres (3) años | Acreditar Una (1) o más experiencias en Capacitacion y/o asesorias y/o coordinacion de actividades referentes a FORTALECER LOS PROCESOS ACADÉMICOS y en entornos virtuales de aprendizajes |
| Docente | Uno (1) | Licenciado en lengua extranjera o profesional certificado con examenes estandarizados como minimo B2 | Experiencia general superior a tres (3) años | Acreditar Una (1) o más experiencias en Capacitacion y/o asesorias y/o coordinacion de actividades referentes a FORTALECER LOS PROCESOS ACADÉMICOS y en entornos virtuales de aprendizajes |
| Docente | Uno (1) | Licenciado en Ciencias Naturales o Biologia | Experiencia general superior a tres (3) años | Acreditar Una (1) o más experiencias en Capacitacion y/o asesorias y/o coordinacion de actividades referentes a FORTALECER LOS PROCESOS ACADÉMICOS y en entornos virtuales de aprendizajes |
| Docente | Uno (1) | Licenciado en quimica | Experiencia general superior a tres (3) años | Acreditar Una (1) o más experiencias en Capacitacion y/o asesorias y/o coordinacion de actividades referentes a FORTALECER LOS PROCESOS ACADÉMICOS y en entornos virtuales de aprendizajes |
| Docente | Uno (1) | Licenciado en Fisica | Experiencia general superior a tres (3) años | Acreditar Una (1) o más experiencias en Capacitacion y/o asesorias y/o coordinacion de actividades referentes a FORTALECER LOS PROCESOS ACADÉMICOS y en entornos virtuales de aprendizajes |
| Docente | Uno (1) | Ingeniero o Licenciado en sistemas o tecnología | Experiencia general superior a tres (3) años | Acreditar Una (1) o más experiencias en Capacitación y/o asesoras y/o coordinacion de actividades referentes a FORTALECER LOS PROCESOS ACADÉMICOS y en entornos virtuales de aprendizajes |

**Nota aclaratoria:** Los costos del personal mínimo disponible se encuentran inmersos dentro de los valores presupuestados para la ejecución del contrato, razón por la cual no se ven reflejados y/o discriminados individualmente dentro del presupuesto oficial.

**Nota 2:** El proponente deberá acreditar el 40% de mano de obra local, 10% mujeres

**Acreditación del equipo de trabajo**

Para efectos de valorar los requisitos indicados de los profesionales señalados en el presente numeral, el proponente deberá adjuntar los soportes correspondientes, como lo son:

- Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).
- Copia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título. (Cuando aplique)
- Copia del acta de grado y/o diploma de pregrado de acuerdo con el perfil requerido. Este requisito podrá ser reemplazado o no acreditado con la tarjeta o matricula profesional.
- Copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta.
- Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por la entidad contratante o por el representante legal del contratista.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Contratista
- Cargo desempeñado
- La Fecha de Inicio (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación el primer día del mes.
- La Fecha de Terminación. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de terminación el último día del mes.

Nota: El contratista deberá Anexar ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES Y DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS, REDAM y el CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE LA LEY 1918 DE 2018.

**Plataforma web:**

El proponente deberá certificar que cuenta con un SOFTWARE o que tiene la autorización de uso, para la plataforma web.

**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Institución, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La Institución realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera en firme.

Conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Cuando los proponentes a presentarse sean personas jurídicas que no tengan antigüedad suficiente (creada en la vigencia 2.024), deberá presentar el Estado de Situación Financiera de apertura, (de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), según sea el caso, certificado (s) por contador público o revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, acompañado (s) de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre. Conforme lo establece el decreto 579 de 2021 en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

Para, medir la capacidad financiera y organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la Entidad ha establecido de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o igual a 1,41 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total / Activo total. | Menor o igual a 0,55 |
| Cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a 1,06 |
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0,36 |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional / ActivoTotal. | Mayor o igual a 0,15 |

Los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sean plurales, la entidad utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

De la misma manera para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**Nota:** Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

**CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES O DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**

Con el propósito de dar cumplimiento y aplicación a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Floridablanca, permitirá que los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyen o complementen, probarán la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados, cuya condición se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

| INDICADOR | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 1,28 |
| Índice de endeudamiento | Menor o igual a 0,60 |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 1,40 |
| Rentabilidad del patrimonio | Mayor o igual a 0,23 |
| Rentabilidad del activo | Mayor o igual a 0,12 |

Nota 1: Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de

2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.
Nota 2: Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará aportándole la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. En atención a la naturaleza del servicio y de su valor proyectado, se hace uso de los siguientes indicadores, los cuales se considera adecuados respecto al objeto del servicio requerido por la entidad. De acuerdo al resultado del análisis de sector y en desarrollo de lo establecido en el numeral 3.2 del presente pliego de condiciones, se ha establecido que el presente requisito habilitante tendrá un criterio diferencial para el caso de MiPymes, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

| | | |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0,36 |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional / ActivoTotal. | Mayor o igual a 0,15 |

**CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES O DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**

Con el propósito de dar cumplimiento y aplicación a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Floridablanca, permitirá que los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyen o complementen, probarán la capacidad f de acuerdo con los indicadores señalados, cuya condición se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

| | |
|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Mayor o igual a 0,23 |
| Rentabilidad del activo | Mayor o igual a 0,12 |

Nota 1: Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Nota 2: Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará aportándole la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La Entidad a través de su comité evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil del cierre de la Selección Abreviada. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas. Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, se podrá prorrogar, de lo cual informará previamente a los proponentes.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, se realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

| FACTOR | SUBFACTOR | PUNTAJE SUBFACTOR | PUNTAJE FACTOR |
|---|---|---|---|
| ECONÓMICO | PROPUESTA ECONÓMICA | 49 | 49 |
| CALIDAD | ORIENTACIONES | 10 | 39 |
| | SESIONES ADICIONALES PARA ESTUDIANTES FOCALIZADOS | 10 | |
| | SIMULACRO DIAGNÓSTICO GRADO 10° y 11° | 10 | |
| | CLASES CON ACTIVIDADES DE SELECCIÓN MÚLTIPLE POR CADA UNA DE LAS ÁREAS ADICIONALES | 9 | |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | MANO DE OBRA, INSUMOS Y BIENES NACIONALES | 10 | 10 |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES | EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES | 2 | 2 |
| **TOTAL** | | **100** | **100** |

La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas, veinte (20) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

***FACTOR ECONÓMICO (49 PUNTOS)***

***SUB-FACTOR PROPUESTA ECONÓMICA (49 PUNTOS)***

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la PROPUESTA ECONÓMICA. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

**CORRECCIONES ARITMÉTICAS:**

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

- La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el correspondiente puntaje.

**PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 , además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | MÉTODO |
|---|---|
| 1 | MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO |
| 2 | MEDIA GEOMÉTRICA |
| 3 | MEDIA ARITMÉTICA BAJA |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819, que rija el día hábil posterior al cierre del proceso de selección, esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día del cierre del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| RANGO (INCLUSIVE) | NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.33 | 1 | MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO |
| De 0.34 a 0.66 | 2 | MEDIA GEOMÉTRICA |
| De 0.67 a 0.99 | 3 | MEDIA ARITMÉTICA BAJA |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

**Mediana con valor absoluto**

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 398\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 398\right]$$

Donde:

$V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 398 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

**Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

$V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 398 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 398 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**FACTOR CALIDAD**

El factor de calidad tiene un puntaje de hasta de treinta y nueve punto cinco (39.5) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

**1. ORIENTACIONES. DIEZ (10) PUNTOS**

Se le otorgará diez (10) puntos a quien oferte para el ítem 2.3 "**Tres (3) secciones de Orientaciones pedagógicas Intermedias a 30 docentes y 3 directivos: secciones de 6 horas cada una"**, más orientaciones sin ningún costo para la entidad, de la siguiente manera:

| **Orientación adicional** | **Cantidad** |
|---|---|
| 4 orientaciones adicionales | 10 puntos |
| 3 orientaciones adicionales | 7.5 puntos |
| 2 orientaciones adicionales | 5 puntos |
| 1 orientaciones adicionales | 2.5 puntos |

**2. SESIONES ADICIONALES PARA ESTUDIANTES FOCALIZADOS. DIEZ (10) PUNTOS**

Se le otorgará diez (10) puntos a quien oferte sesiones adicionales para estudiantes focalizados que requieran algún tipo de refuerzo en alguna de las áreas, sin ningún costo para la entidad, de la siguiente manera:

| **Capacitación adicional** | **Cantidad** |
|---|---|
| 4 sesiones adicionales para estudiantes focalizados | 10 puntos |
| 3 sesiones adicionales para estudiantes focalizados | 7.5 puntos |
| 2 sesiones adicionales para estudiantes focalizados | 5 puntos |
| 1 sesiones adicionales para estudiantes focalizados | 2.5 puntos |

El representante legal del proponente deberá manifestar por escrito el número de sesiones adicionales para estudiantes focalizados que ofertará. Se aplicará la misma metodología descrita en la ficha técnica para las sesiones adicionales para estudiantes focalizados, que requieran algún tipo de refuerzo en alguna de las áreas. Quien no oferte no se le otorgarán puntos.

**3. SIMULACRO DIAGNÓSTICO GRADO 10° y 11° DIEZ (10) PUNTOS**

Se le otorgará diez (10) puntos a quien oferte realizar un Simulacro diagnóstico para los Grado 10° y 11°de las IED, sin ningún costo para la entidad. El representante legal del proponente deberá manifestar por escrito lo que oferta.. Quien no oferte no se le otorgarán puntos.

**4. CLASES CON ACTIVIDADES DE SELECCIÓN MÚLTIPLE POR CADA UNA DE LAS ÁREAS ADICIONALES. NUEVE PUNTO (9) PUNTOS**

Se le otorgará nueve punto (9) puntos a quien oferte para el ítem "***1.2. Plataforma virtual acceso a material de apoyo interactivo (videos, actividades, simulacros online) Servicio 24/7 y con ID y contraseña***", adicionar Clases con actividades de selección múltiple por cada una de las áreas, sin ningún costo para la entidad, de la siguiente manera:

| **Capacitación adicional** | **Cantidad** |
|---|---|
| 4 Clases con actividades de selección múltiple por cada una de las áreas | 9 puntos |
| 3 Clases con actividades de selección múltiple por cada una de las áreas | 7 puntos |
| 2 Clases con actividades de selección múltiple por cada una de las áreas | 4 puntos |
| 1 Clase con actividades de selección múltiple por cada una de las áreas | 2 puntos |

El representante legal del proponente deberá manifestar por escrito el número de clases con actividades de selección múltiple por cada uno de las áreas adicionales que oferta. Quien no oferte no se le asignara puntos.

**FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

**Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional**

| **Concepto** | **Puntaje** |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 100 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 50 |

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 21/05/2024, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

**Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional**

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros**

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en

Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**FACTOR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES (2 PUNTOS)**

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada norma, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que señala:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el

artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021): En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | "Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente.<br>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.<br>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje". |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar. | "Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.<br>Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.<br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad |

| | | |
|---|---|---|
| | | competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,<br>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| 3. **Preferir la propuesta presentada por el** proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad. | | De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br>"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador". |
| 4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de** personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez**, familiar o de** | | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de |

| | | |
|---|---|---|
| **sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.** | | sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.<br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| 5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a** población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. | | La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, |

| | | |
|---|---|---|
| | | en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| | 6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** | Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los |

| | | |
|---|---|---|
| | | certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate". |
| | 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones. | "7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o |

| | |
|---|---|
| | reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.<br>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas". |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | La condición de micro o pequeña empresa **se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**<br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**.**<br>**En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.** |
| 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones | El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. |

| | |
|---|---|
| mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. | Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas". |
| 11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como** Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipymes** | "se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral". |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. | Sorteo por balota. |

**ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS**
(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Matriz de Riesgos** el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en la **Matriz de Riesgos** que, al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

**TIPIFICACIÓN:** Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

**ESTIMACIÓN:** Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

**ASIGNACIÓN:** La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

**TIPOS DE RIESGOS:** De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

**GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR**
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, la Entidad considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor de la Institución, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos

señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

**a)** **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**b)** **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**c)** **CALIDAD DEL SERVICIO:** esta garantía será igual al diez por ciento (10 %) del Valor del contrato y por todo el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**d)** **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Entidad para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá a la Entidad por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

| ACUERDO COMERCIAL | APLICABILIDAD | | VALOR APLICABLE | PLAZO GENERAL |
|---|---|---|---|---|
| | SI | NO | | |
| ALIANZA PACIFICO | | X | > $655.366.000 | 30 días |
| CHILE | | X | > $643.264.000 | 10 Días |
| COSTA RICA | | X | > $1.162.733.000 | 30 días |
| GUATEMALA | X | | Desde la menor cuantía de la entidad | No hay plazo |
| ESTADOS AELC | | X | > $655.366.000 | 10 Días |
| UNION EUROPEA | | X | > $643.264.000 | 30 Días |
| DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN. | X | | > 0 | No hay plazo |

**APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:**

FARIDE C. GOMEZ MOGRES
RECTORA